

Mejores prácticas de transparencia:

La Declaración Universal de Derechos Humanos



PARA TODAS Y TODOS

Román Sánchez Zamora

Prólogo: Francisco José Rodríguez Escobedo



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



**Secretaría
de Educación**

CONCYTEP
Consejo de Ciencia
y Tecnología del Estado
de Puebla



Mejores prácticas de transparencia:

La Declaración Universal de Derechos Humanos

PARA TODAS Y TODOS

Román Sánchez Zamora

Prólogo: Francisco José Rodríguez Escobedo



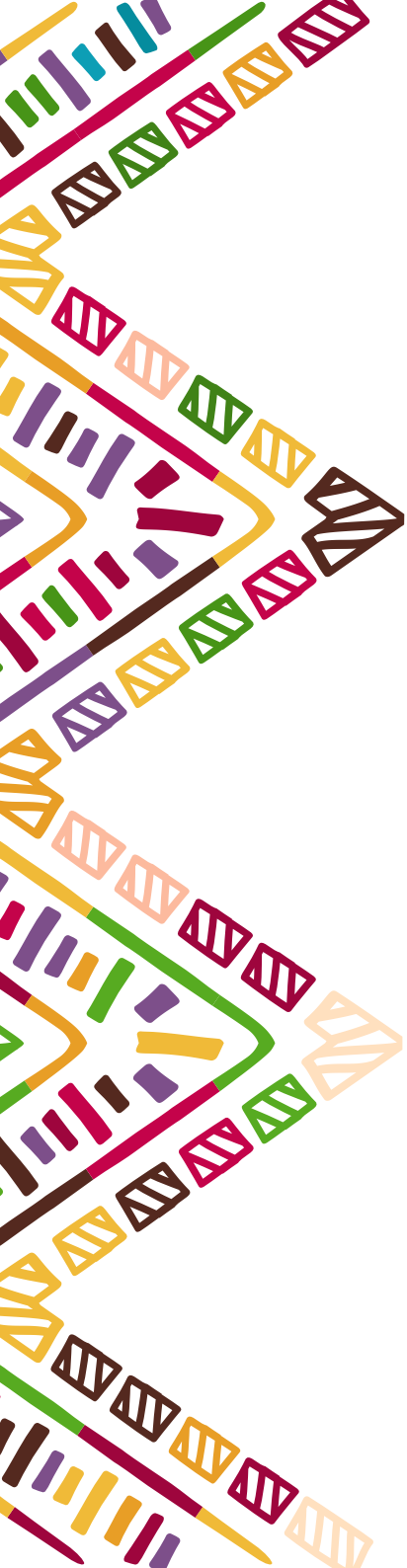
Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



**Secretaría
de Educación**

CONCYTEP

Consejo de Ciencia
y Tecnología del Estado
de Puebla



Dedicatoria

Para Margarita y Abraham



Miguel Barbosa Huerta
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Ana Lucía Hill Mayoral
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
DEL ESTADO DE PUEBLA

Melitón Lozano Pérez
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE PUEBLA

Sergio Salomón Céspedes Peregrina
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Héctor Sánchez Sánchez
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Victoriano Gabriel Covarrubias Salvatori
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

Maria Fernanda Arellano Curiel
COORDINADORA DE PROYECTOS ESPECIALES

Maricruz Vázquez Bañuelos
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PUBLICACIONES

Georgilett Pérez Bedwell
REVISORA EDITORIAL

Juan Antonio Navarro Bahena
DIRECTOR CREATIVO DE PRODUCCIÓN Y EDITOR
DE CONTENIDO AUDIOVISUAL

Martha Isabel Rodríguez Rodríguez
TRADUCCIÓN AL NÁHUATL

Estefanía Bello Monroy
COLABORADORA

Cinthia Paola Muñoz Jiménez
DISEÑADORA EDITORIAL

Lorenia Polet Domínguez Martínez
REVISORA DE ESTILO

Primera edición, México, 2022
Publicado por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP)
B Poniente de la 16 de Sept. 4511, Col. Huexotitla, 72534. Puebla, Pue.

ISBN: 978-607-8839-04-9

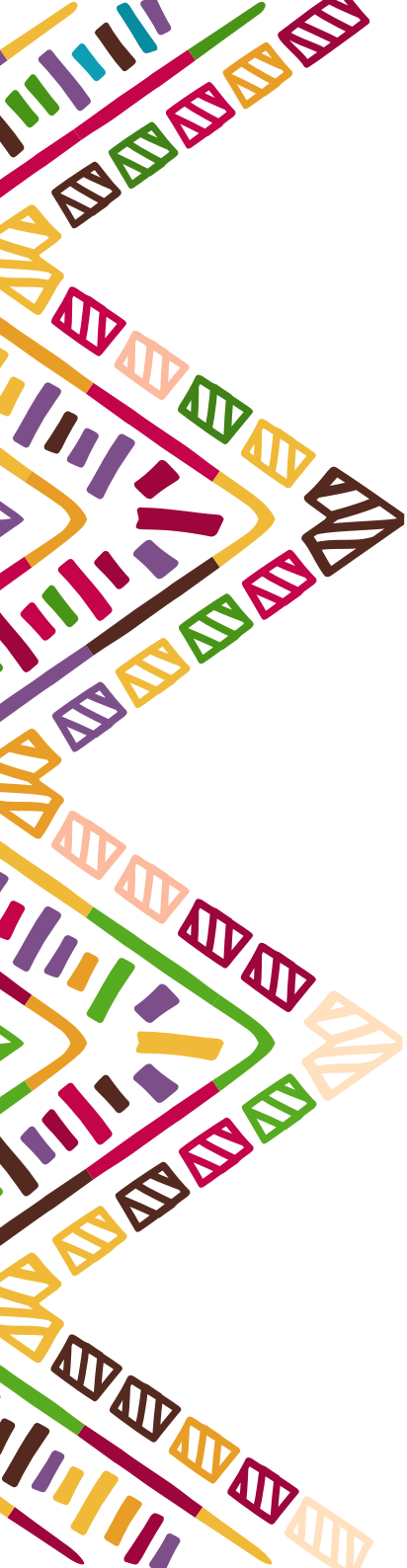
Número Identificador CONCYTEP: C-LI-2021.12/42

Esta obra para ser publicada fue dictaminada internacionalmente por pares académicos a doble ciego.

La información contenida en este documento puede ser reproducida total o parcialmente por cualquier medio, indicando los créditos y las fuentes de origen respectivas.

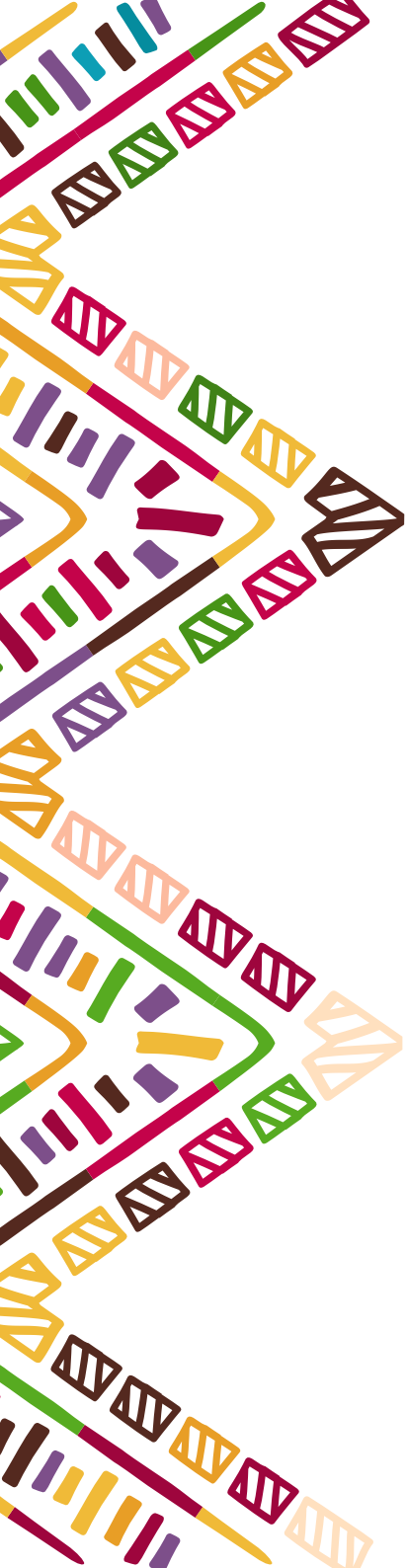
**Esta obra para ser publicada fue dictaminada internacionalmente
por pares académicos a doble ciego.**

Mario Miguel Carrillo Huerta
Luis Jesús Galindo Cáceres
René Valdiezo Sandoval
Miriam Fonseca López
Francisco José Rodríguez Escobedo
José Salvador Pérez Mendoza
Ariadna Hernández Rivera
Olga Vázquez Guzmán
María de Lourdes Sánchez Gómez
Alfredo Pérez Paredes
Angélica del Carmen Ruiz Font
Mario Cruz Cruz



Índice

Prólogo.....	III	Artículo 16	17
Introducción	VII	Artículo 17.....	18
Proyectos en la red de Romyn ciudadano.....	01	Artículo 18.....	19
Artículo 1	02	Artículo 19	20
Artículo 2.....	03	Artículo 20.....	21
Artículo 3.....	04	Artículo 21.....	22
Artículo 4.....	05	Artículo 22.....	23
Artículo 5.....	06	Artículo 23.....	24
Artículo 6.....	07	Artículo 24	26
Artículo 7	08	Artículo 25.....	27
Artículo 8.....	09	Artículo 26.....	28
Artículo 9.....	10	Artículo 27	30
Artículo 10	11	Artículo 28.....	31
Artículo 11.....	12	Artículo 29.....	32
Artículo 12.....	13	Artículo 30.....	33
Artículo 13.....	14	Despedida.....	34
Artículo 14.....	15	Conclusión	35
Artículo 15	16	Referencias	36



Prólogo

Las líneas que está a punto de leer estimado lector o lectora responden a la generosa y apreciada invitación hecha por el doctor Román Sánchez Zamora, profesor investigador del Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla para prologar esta importante obra titulada: *Mejores prácticas de transparencia: La Declaración Universal de Derechos Humanos para todas y todos*.

La transparencia y la rendición de cuentas son conceptos vinculados de manera estrecha con la teoría de la democracia y con la idea de proporcionar a los gobernados medios de control y el establecimiento de mecanismos de vigilancia útiles respecto al quehacer de las y los que gobiernan.

Siguiendo a Schedler (2004), la rendición de cuentas tiene su origen en las ideas planteadas por autores norteamericanos de fines del siglo XVIII, quienes sostenían que todo poder conformado o constituido necesitaba obligatoriamente ser sujeto de control, lo anterior con el fin de evitar a toda costa el abuso del poder.

Por lo que se refiere al concepto de transparencia, se puede definir como un rasgo o característica de la actuación de las organizaciones públicas y de quienes las conforman y las hacen funcionar (Sosa, 2011).

Por su parte Arellano señala que la transparencia es:

Un instrumento social y organizacional para tomar mejores decisiones, para reducir las probabilidades de corrupción, para incrementar las posibilidades de confianza y cooperación en una sociedad plural, pero que no es ni un valor universal o general (es decir, que asuma siempre que más transparencia es mejor siempre, pues no existe una sola manera de definirla) ni un instrumento monolítico, sin costos y limitaciones (es decir, que exista alguna corriente u organismo que tenga el instrumento técnico único y perfecto para definir la transparencia de una vez y por todas. (Arellano, 2007)

El origen del concepto de transparencia se puede ubicar entre los siglos XVII y XVIII con el movimiento de la *Ilustración*, que privilegió a la razón como instrumento fundamental a través del cual los individuos pueden acceder al conocimiento y mejorar sus condiciones de vida. Son dos los intelectuales de esa época, Kant y Bentham, quienes desde distintos ángulos plantean un pensamiento sistemático en torno a la idea de publicidad. Kant hace evidente la relación que existe entre la moral y la transparencia y esboza una máxima

incuestionable: “todas las acciones que afectan el derecho de otros seres humanos son injustas si los principios que las guían no soportan ser publicados” (Kant, citado en Guerrero, 2011).

Desde esta perspectiva la publicidad permite a los ciudadanos someter las acciones que les afectan o que son relativas al derecho de otros seres humanos, es decir, lo que se puede concebir como políticas públicas al examen de su propio entendimiento. Si este escrutinio termina por condenar los principios de los que se desprenden estas acciones o políticas, entonces se trata de acciones o políticas injustas o moralmente incorrectas.

Una idea importante que se observa del principio de publicidad es que, si se asegura que las políticas se puedan hacer públicas desde su etapa de hechura o diseño, entonces es muy factible que una vez que se implementen puedan ser publicitadas sin mayor problema o riesgo de ser rechazadas por los ciudadanos. La idea que subyace de manera general respecto al principio de publicidad es que “difícilmente una política de acción puede ser justa o moralmente correcta cuando los efectos que busca se frustran una vez que se dan a conocer públicamente los principios que la motivan” (Guerrero, 2011).

Por su lado, Benthan es quien le confiere a la noción de publicidad el significado que actualmente se le otorga al concepto de transparencia. Este autor citado por Guerrero (2011), atribuye a la publicidad

enfocada al ámbito público cuatro beneficios trascendentales:

- 1)** Contiene a los funcionarios públicos dentro de su obligación. Es decir, cuando los ciudadanos cuentan con la posibilidad de vigilar a los servidores públicos a través del mecanismo de la publicidad de sus acciones, la posibilidad de que éstos incurran en actos de corrupción disminuye clara y sensiblemente.
- 2)** Fortalece la confianza de la ciudadanía y favorece su consentimiento en las decisiones y acciones del gobierno. Es decir, ocultar las acciones que realiza el gobierno siempre genera desconfianza entre las y los ciudadanos, aun cuando estas acciones realizadas por los gobiernos sean legales o busquen el interés público. En cambio, cuando las acciones que realizan los gobiernos son de conocimiento público, la ciudadanía les confiere a los gobiernos una confianza duplicada, y un gobierno que cuenta con la confianza de sus ciudadanas y ciudadanos es fuerte y estable.
- 3)** Proporciona a las y los ciudadanos electores la facultad de actuar con conocimiento de causa: Es decir, la publicidad que emite el gobierno posibilita que la ciudadanía interesada en los asuntos públicos cuenten con información relevante, aunque no siempre suficiente, sobre el desempeño de sus gobernantes. Lo anterior implica que

un segmento de ciudadanas y ciudadanos enterados pueda razonar su voto antes de emitirlo, y que el sentido del voto tome en cuenta la calidad del trabajo que han realizado partidos y candidatos. En cambio, cuando impera la opacidad en los asuntos del gobierno, los votantes están condenados a ejercer el sufragio a favor de uno u otro partido o candidato, sin saber por qué y guiados por la casualidad o el antojo.

- 4) Proporciona al gobierno la facultad de aprovecharse de la inteligencia del público, es decir, al ser transparente la acción del gobierno. Este transfiere a la sociedad suficiente información sobre su funcionamiento y sus actividades y con ello hace posible que la misma sociedad, después de conocer y analizar la información que recibió, exprese opiniones y recomendaciones. En algunas ocasiones los juicios de los ciudadanos carecerán de objetividad, profundidad o pertinencia, pero en algunas otras, el gobierno podrá recolectar ideas del público que le serán de gran provecho para corregir errores y mejorar su esquema de actuación”.

Por su parte Mill (1996), quien es un defensor también de la publicidad, señala con agudeza que es un atributo de los gobiernos representativos ya que “permite la crítica de cualquier asunto que parezca inapropiado”. Desde su perspectiva, la función esencial de una

asamblea representativa no es la administración pública sino más bien el control y la supervisión del gobierno, debido a que lo que propicia la conformación de una asamblea es que los actos del gobierno salgan a la luz a través de la publicidad que la instancia representativa impulsa a través de sus actos, lo que genera que los gobiernos se vean obligados a exponer y sobre todo a justificar sus acciones.

Siguiendo con Mill (1996), una de las grandes ventajas del gobierno representativo es contar con una amplia participación de las y los ciudadanos en los asuntos públicos. Esta participación se incentiva por medio de la publicidad de los actos de gobierno y de la libertad de discusión. De esta manera, argumenta el autor del Gobierno Representativo, el público se volvería, de una u otra manera, “participante del gobierno”.

Por otro lado, los principios y valores que le dan sustento y razón de ser a la revolución francesa como la libertad, la igualdad y la fraternidad, son también el fundamento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia, y luego adoptados por la totalidad de los países del llamado mundo occidental.

Este libro interactivo que tiene en sus manos estimado lector o lectora cuenta como personaje principal a Romyn, quien es un ciudadano conmovedor y entrañable que por cierto, me parece que es una variante elocuente y simpática del nombre de pila del autor del texto, quien

dedica su actuar a la formación cívica y política de las y los niños de México.

Romyn a través de su participación e interlocución da a conocer a las y los pequeños lectores del texto, pero no sólo a ellos, sino también a las y los adultos, los treinta artículos que contiene la declaración universal de los derechos humanos, y debajo de éste comparte un código QR, el cual se envía a plataformas gratuitas, desde donde también se le puede dar lectura.

Se trata de un trabajo que hace una interpretación amigable, clara y acorde a la edad de los lectores de cada uno de los artículos. El manuscrito contiene también un ícono donde se exponen éstos en video en lengua náhuatl de la región de la Montaña Alta del estado de Guerrero, Tlapa de Comonfort.

El libro busca en colaboración con el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (CONCYTEP), promover la inclusión y la difusión amplia de los derechos humanos dirigida a las y los niños a través de estos videos.

Una idea interesante que plantea el autor del libro es que la promoción de los derechos humanos dirigida a las y los niños de México generará nuevos paradigmas a la sociedad en general en el corto plazo y esto preservará y enaltecerá el respeto a los derechos humanos de las personas. Es decir, con la difusión de conocimiento acerca del contenido de los treinta artículos sobre la declaración universal de los derechos humanos para la formación ciudadana de las y los niños se coadyuvará para que desde pequeños, las futuras y futuros

ciudadanos empiecen a desarrollar un interés por respetar, aplicar y enaltecer estos principios y valores.

Vale la pena señalar también que generar un libro para niños y niñas es todo un desafío, y familiarizarse con la producción de videos es otro reto de enorme complejidad, sobre todo si no se es experto en temas de comunicación o pedagógicos. Este desafío el autor de la obra lo resuelve atinadamente.

Finalmente, la intención que persigue el libro de Román Sánchez, y que a mi juicio, es su principal virtud y aporte, es hacer que las y los niños, pero también los adultos tomen conciencia de la importancia que en los últimos años ha adquirido la participación ciudadana y la transparencia como mecanismos útiles, pertinentes y eficaces para erradicar las prácticas y conductas socialmente nocivas y completamente adversas al interés general. El doctor Sánchez Zamora ha logrado con éxito esta pretensión. Enhorabuena por este magnífico esfuerzo de investigación comprometido, altruista y desinteresado que busca a partir de la difusión de esta información y generación de conocimiento en el corto y mediano plazos construir una mejor sociedad donde el respeto irrestricto de los derechos humanos sea el objetivo fundamental a lograr.

Francisco José Rodríguez Escobedo

Director del Instituto de Ciencias de
Gobierno y Desarrollo Estratégico

Introducción

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) fue proclamada el 10 de diciembre de 1948, en París, Francia, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Para lo cual se establece que esta misma “...distribuid(a), expuest(a), leíd(a) y comentad(a) en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios” debe ser del dominio público.

La base de la revolución francesa: libertad, igualdad y fraternidad han sido el principio de esta misma declaración, en la cual solo se ha buscado explotar la libertad como un eslabón social, del cual se le tiene miedo, poco se enseña y muy pocos entienden en su ejercicio (Fromm, 2019).

La promoción de la igualdad, en las proporciones sociales que se requieren es necesario establecer sistemas educativos que permitan esa emancipación de la niñez en ideas, en acciones, más allá de sometimientos y reglas que por años no han funcionado, la propia estructura educativa debe cambiar para se permita esta libertad de ideas hacia la igualdad, debido a que los propios principios escolares desde su imagen dentro de lo público y lo privado existen brechas enormes, incluso de privados a privados, manejando exclusiones sociales basados en su economía (Bauman, 2017, Weber, 2019).

La fraternidad por lo cual, no se toma como un principio que, de manera universal, no se tiene idea hacia donde caminar después de las divisiones religiosas, modos de vida, e incluso la búsqueda de la vida digna a través de la migración, lo cual ha generado una serie de desencuentros sociales dentro del territorio europeo y además dentro del mexicano hacia los Estados Unidos (Bauman, 2017b).

Por otro lado, la normalización de la violencia es algo cotidiano que no debería de estar en estos niveles, este fenómeno de la violencia se fue dando desde la televisión el mostrar a gente con estándares de humano que se ha puesto como ideal, el ser humano blanco con dinero, ojos azules o verdes que no son la media de la o el ciudadano común.

Lo peor sucede cuando se involucra a niñas y niños; se involucra a personas extranjeras como los malos, como los que son la salvación; o lo malo, se ve en diversos medios de comunicación (Althusser, 1982). Lejos de una identidad nacional proyectada, como habría sucedido en los años 50s y su ideal de mexicano, el pobre pero honrado, puesto en las películas, desmitificado por Luis Buñuel en *Los miserables*, algo lejano a la visión de dominio y planeado como se expuso en 1984, pero que busque a un ciudadano integro dentro de una política de estado (Orwell, 2017, Aristóteles, 2018).

Los medios de comunicación, la iglesia, la familia, la visión mercantil de los ideales de vida han fomentado la discriminación, una de las bases de la negación de los derechos humanos a la igualdad y menos a la equidad, muy lejano aun de lo fraterno (Beuchot, 2017).

Por lo cual es necesario volver a replantear la politización de las niñas y niños, en su educación para un México en el 2050, como se busca ese ideal para que se contemple un cambio de paradigma y no se busquen culpables y desplazar la responsabilidad como lo habría planteado en el libro *El efecto lucifer* (Sánchez, 2019; Segovia, 2018, Zimbardo, 2018).

Entonces ¿cómo se politiza a la sociedad?, ¿cómo se habla con la sociedad?, ¿cómo se generan nuevas perspectivas ante nuevos paradigmas para la defensa de los progresivos derechos humanos?

Para esto se plantea, que la promoción exacerbada de los derechos humanos a las y los niños generará nuevos paradigmas positivos en la sociedad en lo inmediato, en México a partir del año 2021 en adelante.

¿Cómo hacer un libro para la niñez? ¿Por qué no hacerlo para funcionarios públicos y atacar el problema hoy? ¿Una estrategia de estado cambiaría el paradigma de los mexicanos para el ciudadano ideal para el año 2050?

La expectativa de la exigencia de los derechos humanos para todas y todos, se parte desde el momento que no todos saben de su existencia, menos aún de las perspectivas que abren sobre su incidencia en la vida cotidiana, tomando en cuenta que son progresivos.

Después de vivir diferentes guerras, atentados contra la humanidad, violencia hacia grupos minoritarios, hacia mujeres, hacia personas por temas de razas, etnias y diferencias políticas de religión, económicas, es necesario encontrar la paz entre los seres humanos, donde existen problemas más fuertes como el hambre, la pobreza extrema, por ejemplo, que debe ser obligación de todo estado el atacarse de fondo y el último los de la salud en un tema generalizado por el covid-19.

Este libro, es interactivo, el cual expone a Romyn ciudadano, el cual es un personaje que se dedica a la formación cívica y política de las familias, en el cual se muestran los 30 artículos de la declaración universal de los derechos Humanos, y debajo de este un código QR, el cual los envía a plataformas gratuitas, donde se da lectura este mismo, inmediato la interpretación amigable para los niños y niñas y un tercer icono donde se exponen los artículos en video en Náhuatl de la región Montaña Alta del estado de Guerrero, Tlapa de Comonfort.

Se busca tener un libro que promueva la inclusión y la difusión amplia de los derechos humanos junto con el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Puebla.

Proyectos en la red de Romyn ciudadano

El proyecto Romyn, tiene varios contenidos didácticos de diferentes temas que se han desarrollado desde su aparición.

Redes sociales



Twitter



Facebook



YouTube



TikTok



Instagram



Los cuales, se fueron elaborando los materiales con técnicas amateur con alumnado de diferentes carreras de la BUAP: Contaduría Pública, Ciencias de la Comunicación, Sociología, Derecho, Psicología.

Posteriormente se contó con el apoyo de TVBUAP, donde se comenzó a transmitir en HD el proyecto de la constitución en 30 segundos.

Este libro nace por el apoyo del CONCYTEP, de la Fundación Conserva Puebla y de la BUAP, dedicado a las niñas y niños del país, a las familias que esperan y reproducen la educación que recibimos por la influencia de los entornos sociales.

Presentación



Escanea el QR para obtener más información



Artículo 1



Todos los seres humanos nacen **libres e iguales** en **dignidad y derechos** y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalemente los unos con los otros.

Los seres humanos nacen **libres, libres de prejuicios, ideas, doctrinas económicas, políticas y sociales**. Esa libertad debe estar garantizada por el Estado en todas sus dimensiones, y latitudes territoriales. Desde la niñez debemos conocer el sentido de la libertad como una expresión de compromiso hacia la igualdad entre vecinos y vecinas, amigos y amigas, y parientes, para vivir de manera armoniosa los unos con los otros. El compromiso de la libertad debe asumirse, respetarse y defenderse en todo momento, para que se garanticen oportunidades para todas y todos.



Artículo 1 en Náhuatl



Artículo 2



1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de **raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política** o de cualquier otra índole, **origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.**

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición **política, jurídica o internacional del país o territorio** de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.



Todas y todos somos iguales, sin distinción alguna, es decir, sin importar las preferencias sexuales, color de piel, religión, manera de pensar o vestir. Por ello, debemos fomentar la convivencia entre todas y todos en sociedad, esto debe motivarnos a conocer y tratarnos con respeto y tolerancia. Ya que, no por profesar alguna religión o simpatizar con alguna ideología política se debe etiquetar a alguien como una persona distinta a nosotros porque las y los niños, jóvenes, todas y todos debemos reconocer el sentido de la fraternidad universal, más allá de las fronteras que nos separan.

Artículo 2 en Náhuatl



Artículo 3



Todo individuo tiene derecho a la **vida**, a la **libertad** y a la **seguridad** de su persona.

Todos los mujeres, hombres, niñas y niños, y adultos mayores, tienen derecho a la vida, a la protección plena de su persona que les permita tener una vida digna, gozando de la libertad que le asegure obtener el mínimo vital garantizado por el Estado. Los derechos humanos deben garantizar, además de manera segura, la integridad, la salud, el trabajo que le impulse a una vida plena para poder alcanzar la motivación de la constitución de los estados: la felicidad. La libertad, la seguridad y la vida deben estar garantizadas en todo momento.



**Artículo 3
en Náhuatl**



Artículo 4



Nadie estará sometido a **esclavitud** ni a **servidumbre**, la **esclavitud** y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Queda prohibida la esclavitud, cualquier esclavo que pise territorio en el que se garantice los derechos humanos, por ese simple hecho alcanzará su libertad y podrá gozar de los derechos fundamentales que la ley le confiera. La servidumbre no pagada, estará fuera de la ley según por lo que toda actividad debe ser retribuida con todas las garantías que marca tanto el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se habla de la profesión que a la gente pueda dedicarse y del 123, la cual garantiza los derechos laborales de los mexicanos. Además, la trata de personas está prohibida en el país en cualquiera de sus formas.



**Artículo 4
en Náhuatl**



Artículo 5



Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

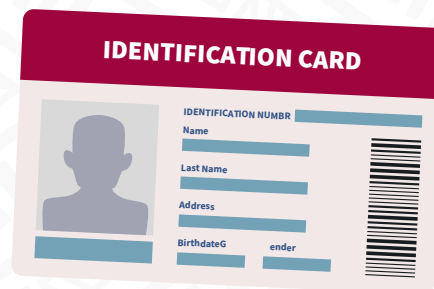
Ninguna persona en nuestro país bajo ninguna circunstancia puede ser sometido a torturas o golpes, ni a tener un trato cruel, ser martirizado en lo privado o público para obtener información o confesión que pueda declararse legal, actos que lo degraden como ser humano o atenten contra la dignidad serán penados, es decir, castigados por la ley.



**Artículo 5
en Náhuatl**



Artículo 6



Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al **reconocimiento** de su **personalidad jurídica**.

Todas las personas de cualquier edad, género, profesión tienen el derecho a ser reconocidas por otras personas, instituciones, gobiernos; por su personalidad jurídica, por medio de su credencial, acta de nacimiento, y hasta por su palabra, lo cual, implica una condición para poder establecer diferentes actividades que a esta persona le interesen y convengan. Por ejemplo, poner un negocio, entrar a una escuela, para defenderse ante las instituciones, presentarse ante cualquier persona y cualquier país. Nadie tiene el derecho de proclamarte como cosa u objeto de su propiedad, eres un ser humano libre y con derechos que cuenta por ley con una identidad jurídica y eso garantiza que se respeten tus derechos y los debes de defender ante cualquier persona, institución o país.



**Artículo 6
en Náhuatl**



Artículo 7



Todas y todos son **iguales** ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual **protección de la ley**. Todas y todos tienen derecho a igual **protección contra toda discriminación** que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Todas y todos somos iguales ante la ley, por tanto, todos deben gozar de la misma protección, así como de las obligaciones que de ella derivan sin que se menos precie a alguna persona por su condición social, económica, su preferencia política, religión u opinión, de modo que, si esto sucediera y se observa discriminación o menosprecio por alguien esta ley y todo estado firmante deberá velar por su observación e incluso hasta su castigo o sanción. Ante las instituciones toda persona incluso de cualquier país sus derechos humanos deben estar protegidos plenamente bajo el principio denominado *pro persona*.



Artículo
en Náhuatl



Artículo 8



Toda persona tiene derecho a un **recurso efectivo** ante los tribunales nacionales competentes, que la **ampare contra actos** que violen sus derechos fundamentales **reconocidos por la constitución o por la ley**.

Todas las personas deben contar con los recursos jurídicos efectivos que el propio gobierno proporcione para la defensa de sus Derechos Humanos, por ejemplo, el juicio de amparo, o los defensores de oficio, o en su defecto las direcciones de atención ciudadanas dependientes de la Secretaría de Gobernación para mediar ante conflictos que se presenten como acciones preventivas ante la presunción de violentar los derechos fundamentales. En nuestro país existe la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como organismos estatales autónomos para este fin, para garantizar su imparcialidad son electos por los congresos a través de una convocatoria pública.



**Artículo
en Náhuatl**



Artículo 9



Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso, ni desterrado.

Toda persona tiene derecho a la libertad, mostrar su presunción de inocencia y únicamente podrá ser detenida ante la orden de un juez competente o estando en el acto de una acción que la autoridad considere como ilegal (flagrancia). Por tal motivo, nadie puede ser arrestado y privado de su libertad sin un proceso que la autoridad competente considere justo y que se respeten los tiempos, para lo cual podría recurrir al juicio de amparo por acciones de la autoridad que considere ilegales o sobrepase su naturaleza de autoridad. Además, nadie puede ser desterrado de ninguna parte pública del territorio nacional ni del país mismo.



**Artículo 9
en Náhuatl**



Artículo 10



Toda persona **tiene derecho**, en condiciones de plena igualdad, a **ser oída públicamente y con justicia** por un **tribunal independiente e imparcial**, para la determinación de **sus derechos y obligaciones** o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Todas y todos tenemos derecho a ser escuchados públicamente y con justicia por los tribunales del país, los cuales se constituyen como el poder judicial en nuestro país y además se tiene el derecho de contar ante cualquier acusación se realicen los exámenes correspondientes y poder emitir las pruebas que no violenten ni en tiempo, ni en forma la presunción de inocencia de cada uno de nosotros. Toda ciudadana y/o ciudadano, goza de este derecho, como un derecho fundamental el cual no puede ser violado y por tanto podría incluso remitirse a tribunales internacionales como La Corte Interamericana de Derechos Humanos.



**Artículo 10
en Náhuatl**



Artículo 11



1. Toda persona acusada de delito **tiene derecho** a que se **presuma su inocencia** mientras **no se pruebe su culpabilidad**, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan **asegurado** todas las **garantías necesarias** para su defensa.
2. **Nadie** será **condenado** por **actos u omisiones** que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho **nacional o internacional**. **Tampoco** se impondrá **pena más grave que la aplicable** en el momento de la comisión del delito.

Todas las personas gozan de la presunción de inocencia, quien culpe está obligado a probar, para lo cual tendrá un tiempo y podrá solicitar una extensión del mismo a la autoridad judicial competente, sin violentar ninguna de las garantías que la propia ley marque. Además, nadie podrá ser condenado por actos que la misma autoridad haya omitido dentro del propio proceso. Asimismo, en caso de ser sancionado los castigos no excederán los términos que la misma ley contemple. Por tanto, se considerarán criterios nacionales e internacionales por actos que no se consideren delictivos o sancionables.



Artículo 11 en Náhuatl



Artículo 12



Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida **privada**, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la **protección de la ley** contra tales injerencias o ataques.

La vida privada de las y los ciudadanos, así como en sus familias no puede ser interrumpida por actos de autoridad que se consideren arbitrarios, así como por otras personas, porque el estado debe garantizar el desarrollo de su vida en paz y plena para poder alcanzar la felicidad. En caso de algún conflicto, el estado debe garantizar y anteponer la paz social y concordia ante cualquier interés privado o público. La reputación, así como la honra de las ciudadanas y ciudadnos ciudadanos y de las familias deben ser protegidos y garantizados por las instituciones correspondientes. Así como la garantía de la intimidad y vida privada de las personas.



Artículo 12
en Náhuatl



Artículo 13



1. Toda persona **tiene derecho** a circular **libremente** y a **elegir su residencia** en el territorio de un Estado.
2. Toda persona **tiene derecho** a **salir** de cualquier país, incluso del propio, y a **regresar a su país**.



Los mexicanos tienen garantizado circular libremente por el territorio nacional y podrán establecer su residencia en donde ellos consideren pertinente sin que medie permiso alguno de los gobiernos de los estados, únicamente los que la ley prevea para la protección de sus intereses familiares y personales. También toda persona puede salir del territorio nacional cuando lo desee, siempre y cuando no medie la orden de alguna autoridad, podrán circular o residir en otro país siempre y cuando se haya regularizado su estancia en este mismo, y podrán regresar a su país en el momento que lo deseen y libremente.

Artículo 13 en Náhuatl



Artículo 14



1. En caso de **persecución**, toda persona **tiene derecho** a **buscar asilo**, y a **disfrutar** de él, en **cualquier país**.
2. Este derecho **no podrá** ser invocado **contra una acción judicial** realmente originada por **delitos comunes** o por **actos opuestos** a los propósitos y principios de las **Naciones Unidas**.

Toda persona que sea perseguida por manifestación de ideas, principios o por su seguridad personal podrá solicitar asilo político en otro país siempre y cuando no sean delitos del fuero común y que no promueva actos y propósitos opuestos a los impulsados por la Naciones Unidas. Por tanto, toda persona que se sienta amenazada en lo individual y lo familiar puede promover esta solicitud ante las autoridades competentes de otro país, la cual puede ser temporal o permanente tomando en cuenta que la base misma de los derechos humanos es la protección de la vida misma.



Artículo 14 en Náhuatl



Artículo 15



1. Toda persona tiene **derecho** a una **nacionalidad**.
2. A **nadie** se **privará** arbitrariamente de su **nacionalidad** ni del derecho a **cambiar** de nacionalidad.



El ciudadano y ciudadana debe contar con el vínculo que lo implica como miembro de un estado, es decir, nacionalidad, el cual le confiere derechos y obligaciones de manera inmediata. Mismo que puede obtener de manera natural, por nacimiento o por derecho de sus padres, existen algunos países que dan la doble nacionalidad, para este objetivo se debe seguir el procedimiento pertinente para cada nación. Bajo ninguna circunstancia nadie puede quitar la nacionalidad a alguna persona, así como el derecho de petición de cambiar de nacionalidad.

Artículo 15 en Náhuatl



Artículo 16



1. Las mujeres y los hombres, a partir de la edad núbil, tienen **derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia**, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante **libre y pleno consentimiento** de los futuros esposos **podrá contraerse el matrimonio**.
3. La familia es el **elemento natural y fundamental de la sociedad** y tiene derecho a la **protección de la sociedad y del Estado**.

Todas y todos a partir de una edad que el estado mexicano considere pertinente podrán contraer matrimonio libremente. El matrimonio no puede condicionarse por motivos de raza, nacionalidad o religión. Las y los contrayentes gozarán de los mismos derechos durante el matrimonio, y en caso de disolución gozarán de la protección y reconocimiento de la sociedad y del estado a través de sus instituciones. Esto no excluye, a las hijas e hijos de padres solteros, parejas no casadas, a las y los hijos de padres separados, los cuales también contarán con las garantías que el estado proporcione.



Artículo 16 en Náhuatl



Artículo 17



1. Toda persona tiene **derecho a la propiedad, individual y colectivamente.**
2. **Nadie** será **privado arbitrariamente** de su propiedad.

La propiedad es el uso y disfrute de un bien de manera permanente, el cual puede usar de manera voluntaria. En algunos casos la autoridad podría solicitar la demostración de la propiedad de este por medio de una factura, o una nota de compra cuando así lo considere pertinente en caso de alguna revisión preventiva, pero en ningún caso podrá arbitrariamente quitar esta propiedad de su legítimo dueño. La propiedad puede ser desde un bien de consumo inmediato hasta un bien inmueble, el cual está garantizado por el Estado.



**Artículo 17
en Náhuatl**



Artículo 18



Toda persona tiene **derecho** a la **libertad de pensamiento**, de **conciencia** y de **religión**. Este derecho incluye la **libertad de cambiar de religión o de creencia**, así como la libertad de **manifestar** su religión o su creencia, **individual y colectivamente**, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

La libertad debe ser plena, de pensamiento, de conciencia y de religión, la cual puede manifestar libremente, en lo privado o público. Además se garantiza que puedan existir escuelas que basen su enseñanza en los valores de la religión a la cual estén adheridos. Uno de los valores fundamentales de la libertad de creencias es la libre adhesión a esta o cambio de la misma sin mediar algún procedimiento administrativo o burocrático, y las mismas no podrán condicionar la permanencia de manera forzada a cualquier persona que decida desertar.



Artículo 18 en Náhuatl



Artículo 19



Todo individuo tiene **derecho a la libertad de opinión y de expresión**. Este derecho incluye el de no ser **molestado** a causa de sus opiniones, el de **investigar y recibir informaciones y opiniones**, y el de **difundirlas, sin limitación de fronteras**, por cualquier medio de expresión.



El gobierno debe garantizar en todo momento la libertad de opinión y expresión siempre y cuando esta no dañe a otras personas, ni en sus bienes, ni en su familia o reputación. Aunado a esto, la libre expresión es una fuente fundamental de ideas de los países libres y democráticos. Además con esto se construye opinión pública y se forma una ciudadanía más informada y responsable, por lo que los medios de comunicación juegan un papel muy importante en el desarrollo de las actividades diarias de la sociedad.

**Artículo 19
en Náhuatl**



Artículo 20



1. Toda persona tiene **derecho** a la **libertad** de reunión y de asociación pacíficas.
2. **Nadie** podrá ser **obligado** a **pertenecer** a una **asociación**.

Todas las personas sin importar género, raza, religión, edad, tenemos derecho a reunirnos de manera pacífica sin necesidad de solicitar permiso ante alguna autoridad. Además, se tiene el derecho de asociarse pacíficamente en nuestro país y podemos darnos de baja o renunciar de manera voluntaria cuando se desee, sin que por este motivo exista una sanción o persecución, el gobierno debe asegurar que estas garantías se cumplan. La libertad como se ve es una de las garantías más valoradas en todos los tiempos y lugares del mundo.



**Artículo 20
en Náhuatl**



Artículo 21



1. Toda persona tiene **derecho a participar** en el **gobierno de su país**, **directamente** o por medio de **representantes libremente escogidos**.
2. Toda persona tiene el **derecho de acceder**, en condiciones de igualdad, a las **funciones públicas** de su país.
3. La **voluntad del pueblo** es la **base** de la **autoridad del poder público**; esta voluntad se **expresará** mediante **elecciones auténticas** que habrán de celebrarse **periódicamente**, por sufragio **universal e igual** y por **voto secreto** u otro procedimiento equivalente que **garantice la libertad del voto**.

Cada uno de nosotras y nosotros tiene derecho a trabajar en su gobierno o en los cargos de elección popular. En caso de no querer o contar con la formación necesaria se puede optar por elegir a los representantes en los tiempos que así considere la ley, 3 años para presidentes municipales, diputados locales y federales por 3 años, para gobernadores, senadores y presidente de la república 6 años. Y estas se harán por medio de elecciones y cada ciudadano y ciudadana tiene derecho a votar y ser votado, siempre y cuando cumpla con la normatividad aplicable.



Artículo 21 en Náhuatl



Artículo 22



Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene **derecho** a la **seguridad social**, y a obtener, mediante el **esfuerzo nacional** y la **cooperación internacional**, habida cuenta de la **organización** y los recursos de cada estado, la **satisfacción** de los derechos **económicos, sociales y culturales**, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

La seguridad social, el derecho a la salud, desde el nacimiento, la niñez, la juventud la vida productiva y la vejez en cada etapa esta es divergente y diferente que se va ampliando y se transforma en prestaciones sociales como la pensión y la vigilancia de la salud en cada una de las etapas de su vida. Los derechos humanos son progresivos en donde las prestaciones sociales se vuelven parte fundamental en el bienestar de las y los ciudadanos, por ejemplo, las incapacidades por enfermedad o los días de asueto por paternidad, son derechos que cambian el paradigma de la sociedad.



Artículo 22 en Náhuatl



Artículo 23



1. Toda persona tiene **derecho** al **trabajo**, a la **libre elección** de su trabajo, a **condiciones equitativas** y **satisfactorias** de trabajo y a la **protección contra el desempleo**.

2. Toda persona tiene **derecho**, sin **discriminación** alguna, a **igual salario** por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene **derecho** a una **remuneración equitativa y satisfactoria**, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la **dignidad humana** y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de **protección social**.

4. Toda persona tiene **derecho** a fundar **sindicatos** y a sindicarse para la **defensa de sus intereses**.

Todas y todos tenemos derecho al trabajo remunerado para vivir dignamente, el cual no debe estar condicionado por raza, religión, género o condición como natural. Toda persona que trabaja tiene derecho a su remuneración y las garantías que de la ley emanen. Por ejemplo, sus prestaciones sociales necesarias, así como laborales, como el derecho al trato digno, al ascenso mismo dentro de la unidad económica. Además, esto le debe asegurar una vida digna y plena con su familia y alcanzar los mínimos de subsistencia. Todas y todos tienen el derecho a sindicalizarse o a fundar uniones de obreros para defender sus derechos laborales.



Artículo 23 en Náhuatl



Artículo 24



Toda persona tiene **derecho** al **descanso**, al disfrute del **tiempo libre**, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a **vacaciones periódicas pagadas**.

Todas y todos tenemos derecho al descanso, al ocio y al asueto responsable. Si bien tenemos derecho al trabajo este debe ser en una jornada que se considere digna y que permita guardar la salud como ser humano y que no extralimite. Por este trabajo se debe contar con periodo de tiempo de vacaciones totalmente pagadas por periodos determinados de tiempo anuales. Estos periodos, deben ser constantes lo cual permita su sana planeación y pleno disfrute, donde la libertad de elección sea una garantía irrenunciable.



Artículo 24 en Náhuatl



Artículo 25



1. Toda persona tiene **derecho** a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su **familia, la salud y el bienestar**, y en especial la **alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales** necesarios. Tiene asimismo derecho a los **seguros** en caso de **desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez** u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La **maternidad** y la **infancia** tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todas **las y los niños, nacidos** de matrimonio **o fuera** de matrimonio, tienen derecho a **igual protección social**.

Todas y todos merecemos contar los medios de subsistencia que nos permitan tener una vida digna, desde la alimentación el esparcimiento y los gastos necesarios que brinden la oportunidad de contar con una vida plena en familia, así como en cada periodo de nuestra vida como la vejez y el vivir en la invalidez u la jubilación. Además, se debe garantizar a la familia sea cual fuere su condición en matrimonio o fuera a toda la familia la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios que sean necesarios para conservar el nivel de vida digno para las familias.



Artículo 25 en Náhuatl



Artículo 26



1. Toda persona tiene **derecho a la educación**. La educación debe ser **gratuita**, al menos en lo concerniente a la **instrucción elemental y fundamental**. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todas y todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la **personalidad humana** y el **fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales**; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Las madres y padres tendrán derecho preferente a **escoger el tipo de educación** que habrá de darse a sus hijas e hijos.

Todas y todos tenemos derecho a acceder a la educación básica y media si se cumple con la normatividad a la superior. Esta tiene por objetivo el desarrollo de la personalidad humana y respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, las cuales impulsarán proyectos basados en la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones. Así como el respeto a las repúblicas y a los grupos étnicos, todo en favor de la paz, la igualdad y la fraternidad universal. Los padres y madres tendrán el derecho a escoger el tipo de educación y escuela que brindarán a sus hijos e hijas.



Artículo 26 en Náhuatl



Artículo 27



1. Toda persona tiene **derecho** a **formar** parte **libremente** en la **vida cultural de la comunidad**, a gozar de las **artes** y a **participar en el progreso científico** y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene **derecho** a la **protección** de los **intereses morales y materiales** que le correspondan por razón de las **producciones científicas, literarias o artísticas** de que sea autora.



Todas y todos tienen derecho a impulsar las artes como la manifestación más noble de la belleza de un tiempo y un espacio de la raza humana. Estos mismos tienen derecho a su propiedad intelectual y a su reconocimiento. Además, todas y todos somos libres de participar en el progreso científico para la humanidad, así como de los beneficios que resulten de él. Las manifestaciones artísticas y científicas deben ser reconocidas en proporción a su impacto ante la sociedad. Estas mismas deben estar garantizadas y promovidas por los gobiernos para el beneficio del estado mismo en su justa proporción.

Artículo 27 en Náhuatl



Artículo 28



Toda persona tiene **derecho** a que se establezca un **orden social e internacional** en el que los **derechos y libertades** proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Al ser este un ordenamiento aceptado internacionalmente, todas y todos están obligado a cumplirlos más a allá de sus tribunales locales y las personas podrán inconformarse ante los tribunales internacionales por ser su derecho fundamental, los cuales son progresivos e irrenunciables y el gobierno debe impulsar las garantías para que esta misma carta surta efecto en cada uno de sus territorios. La obligación plena de esta carta depende de cada uno de las y los ciudadanos.



Artículo 28 en Náhuatl



Artículo 29



1. Toda persona tiene **deberes respecto a la comunidad**, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las **limitaciones establecidas** por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los **derechos y libertades** de los demás, y de **satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público** y del **bienestar general** en una **sociedad democrática**.
3. Estos **derechos y libertades** no podrán, en ningún caso, ser **ejercidos en oposición a los propósitos** y principios de las Naciones Unidas.

Todas y todos tenemos una corresponsabilidad social en nuestra comunidad cercana o país, ya que al gozar de derechos y libertades también adquirimos obligaciones que nos permiten actuar de manera racional hacia la comunidad misma para poder desarrollar nuestro mundo desde nuestro micro universo, porque las actividades que hacemos repercuten en las macro sociedades. Nuestras acciones jamás podrán rebasar los principios de libertad igualdad y fraternidad que impulsa la ONU en cada una de las acciones.



Artículo 31 en Náhuatl



Artículo 30



Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o **realizar actos tendientes a la supresión** de cualquiera de los **derechos y libertades proclamados en esta Declaración**.

La interpretación no puede darse desde lo local teniendo en cuenta que es un ordenamiento general y amplio por lo que en todo momento será vigilado para el cumplimiento de sus compromisos. Todas y todos debemos trabajar por que esta misma declaración de carácter y conocimiento general para que se garantice su cumplimiento como la base mínima para la dignidad humana para poder alcanzar la felicidad en nuestro espacio y nuestro tiempo. Esta declaración debe ser dada a conocer a todos los seres humanos de los países firmantes y exigir su cumplimiento y apoyarlo desde nuestras comunidades.



**Artículo 30
en Náhuatl**





Despedida del proyecto del libro:

Mejores prácticas de transparencia:

La Declaración Universal de
Derechos Humanos

PARA TODAS Y TODOS

Conclusión

El planear un libro para niñas y niños, puede ser considerado lejano a la investigación dentro de los estándares que se persiguen en las universidades, más cercano a las escuelas de pedagogía, sin embargo, dentro de Institutos de investigación como el de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico de la BUAP, se ha comprendido que es necesario establecer lineamientos de gobierno, para restablecer y refundar las sociedades.

Un libro para infantes y enfrentarse a la producción de videos, hace que la gente tome conciencia de que es importante la participación ciudadana para romper paradigmas sociales, lo cual siempre significa un reto.

Desde el planteamiento de cómo hacer un libro para niñas y niños, la búsqueda de materiales agradables, la planeación, la integración de un equipo de trabajo a la distancia, la producción, la edición, la comprobación, así como la cooperación de diversas instituciones, es un reto que se ha cumplido.

El exponer los 30 artículos y buscar alternativas de inclusión es complejo, por la lingüística de estos mismos por el paso del tiempo, por las diversas regiones de los pueblos originarios, aquí solo se expone un náhuatl, sin embargo, existen diversos términos muy diferentes por las regiones, y el aislamiento de las comunidades.

Sin duda agradezco a los directivos del ICGDE de la BUAP, así como al CONCYTEP, el apoyo para este proyecto, así como a los que nos apoyaron con diversos espacios para la grabación del ciudadano Romyn, el cual debido presentarse como espacios neutros, para poder generar identidad en diversos espacios donde se presentará el proyecto.

La difusión de los derechos humanos, es una gran responsabilidad que con gusto se toma como algo nuestro, como una prioridad, para poder cambiar los paradigmas sociales a través de la educación permanente a las niñas y niños, jóvenes y familias en general.

Román Sánchez Zamora

Referencias

- Althusser, Luis (1982). Aparatos ideológicos del estado, México, Quinto sol.
- Arellano, Gault D. (2007). Fallas de transparencia: hacia una incorporación efectiva de políticas de transparencia en las organizaciones públicas. Convergencia, revista de Ciencias Sociales, Núm. 45. Universidad Autónoma del estado de México, México.
- Aristóteles, (2017). Ética, México, Porrúa.
- Bauman, Sigmund (2017). Seguridad líquida, México, Paidós.
- Bauman, Sigmund (2017 b). Vidas desperdiciadas, México, Paidós.
- Beuchot, Francisco (2017). Filosofía y derechos humanos, México, Siglo XXI.
- Guerrero Orozco, Omar (2011). La transparencia en la administración pública: principios conceptuales en Rumbos de la transparencia, Uvalle, Ricardo (Coordinador). 1ª ed., Ed. UNAM, México.
- Kant, Immanuel (2002). Sobre la paz perpetua, Ed. Alianza, Madrid.
- Mill, John Stuart (1996). On Liberty and Other Essays, John Gray (ed), Oxford University Press, New York.
- Orwell, George (2017). 1984, México, Paidós.
- Sánchez, Román (2015). Mejores prácticas de transparencia, índice de percepción de la corrupción en niños de 5 y 6 años, México, BUAP.
- Schedler, Andreas (2011). Qué es la rendición de cuentas En Transparencia y rendición de cuentas (2011). Sosa, José (Compilador). 1ª ed., Ed. Siglo XXI, México.
- Sosa, José (2011). (compilador). Transparencia y rendición de cuentas, 1ª ed., Ed. Biblioteca Básica de Administración Pública, Siglo XXI, México.
- Segovia, (2018). La politización del niño mexicano, México, El colegio de México.
- Weber, Max (2019). Economía y sociedad, México, FCE.
- Zimbardo, Philip (2018). El efecto lucifer, México, Paidós.





Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



**Secretaría
de Educación**

CONCYTEP
Consejo de Ciencia
y Tecnología del Estado
de Puebla